



CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2024. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 480.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024:

- Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/06/2024 07:53:40
Firmado Por	Maria Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6		



deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

- A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:
- a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
 - b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
 - c) Los y las deportistas individuales residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la **condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar**.
 - d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que presente la solicitud.
 - e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2023/2024, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
- a. Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - b. Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones y/o circuitos de carácter profesional.
 - c. Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/06/2024 07:53:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **QUINCE DIAS (15) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.
- B1. Número de desplazados.
- B2. Módulo adicional por traslado de material pesado
- C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

- a) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/06/2024 07:53:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

- b) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

B1- Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

1. Con carácter general se establece un **máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) de 18**, siempre que los mismos figuren en el acta de competición correspondiente al desplazamiento efectuado.
2. Para el caso del **deporte adaptado por equipo**, siempre que no se supere el citado límite máximo de 18 desplazados, se computará a un acompañante por cada dos deportistas desplazados, no teniendo que figurar los acompañantes en el acta de competición.
3. **En el caso de competiciones por equipos**, aunque la participación sea de manera individual, **no se podrán presentar solicitudes a título individual** por las personas que acudan a la misma, ya sea representando a un club o a una federación, debiendo ser el club o la federación quien presente una única solicitud para cada desplazamiento.
En todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.
4. **En deportes individuales**, la solicitud puede ser presentada por el deportista individual, club o federación.
5. **En el caso de competiciones deportivas individuales**, y sólo cuando representados de un mismo club acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.
6. **En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual**, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante menor de edad (padre, madre, tutor, etc.).
7. **En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual**, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención,

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/06/2024 07:53:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicional
A (60 € ó 85 €) X B2 (número de bultos)

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

C.- Días de participación efectiva en competición:

- 1) Un día: cuando la competición y participación efectiva sea de 1 día.
- 2) Dos días: cuando la competición y participación efectiva sea de 2 días.
- 3) Tres días: cuando la competición y participación efectiva sea de 3 o 4 días.
- 4) Cuatro días: cuando la competición y participación efectiva sea de 5 días.
- 5) Para el caso de los desplazamientos en competiciones por equipos, se tomará como referencia los días que dure el campeonato o competición, indistintamente de que la participación sea alternativa, simultánea o parcial por parte de los integrantes del equipo desplazado.
- 6) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

Importe Total de Subvención
$(A \times B1 \times C) + \text{Importe módulo adicional}$

Aplicados los criterios de valoración, se le asignará a cada a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria de subvenciones. En caso de agotamiento del mismo, se atenderá a las solicitudes por riguroso orden de presentación de solicitudes.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/06/2024 07:53:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportetenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

María Yolanda Moliné Rodríguez
Consejera con Delegación Especial en Deportes

Código Seguro De Verificación	7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	21/06/2024 07:53:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7xVLDPDxDKT72XpRerJUoQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	